

Área / Unidad ALCALDIA LAB.	Documento 00014I000H	
Código de verificación  2H40 603D 611A 084E 07R5	Expediente 851/2019/124	
	Fecha 10-01-2020	

Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA)

Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA)	
1.	Programa Operativo (PO) FEDER
1.1.	Título: P.O. FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 (antes POCS)
1.2.	CCI: 2014ES16RFOP002
1.3.	Eje prioritario: 12 Eje Urbano
2.	Estrategia DUSI
2.1.	Nombre: EidusCoruña
2.2.	Entidad Local DUSI: Ayuntamiento de A Coruña
2.3.	Convocatoria de ayudas FEDER: 2ª Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre (BOE nº 243 de 7 de octubre de 2016)
3.	Organismo Intermedio de Gestión (OIG)
3.1.	Nombre: Subdirección General de Desarrollo Urbano. Dirección General de Fondos Europeos
4.	Organismo Intermedio de Gestión (OIG)
4.1.	Nombre: Subdirección General de Desarrollo Urbano. Dirección General de Fondos Europeos.
5.	Financiación
5.1.	Organismo con Senda Financiera (OSF): Ayuntamiento de A Coruña
5.2.	Norma aplicable sobre los gastos subvencionables: La normativa aplicable y de obligado cumplimiento para el beneficiario tanto nacional como comunitaria es la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> · Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre (BOE nº 315 de 30-dic-2016), por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER para el período 2014-2020. · Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE (RDC). · Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo · Reglamento delegados y ejecutivos previstos en los artículos 149 y 150 RDC. · Reglamento (UE, EURATOM) N o 966/2012 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto

general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Normativa sobre Medio ambiente (si procede)
- Normativa de Ayudas del Estado
- Normativa de subvenciones autonómica y nacional

6. Unidad Ejecutora (UUEE)

6.1. Concejalía: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Movilidad

6.2. Unidad, Departamento, Servicio, Área Municipal u Organismo Autónomo: Jefatura del Servicio de Movilidad Urbana

7. Operación Seleccionada

7.1. Objetivo Temático (OT): OT4. Favorecer el paso a una economía con bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores

7.2. Prioridad de Inversión (PI): 4e. Fomento de estrategias de reducción del carbono para todo tipo de territorio, especialmente las zonas urbanas, incluido el fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible y las medidas de adaptación con efecto de mitigación.

7.3. Objetivo Específico (OE): OE 4.5.1 (040e1) Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras en la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.

7.4. Campo de Intervención (CI): (CE043) Infraestructura y fomento de transporte limpio (incluidos equipos y material rodante)

7.5. Línea de Actuación (LA):

7.5.1. Nombre: Programa de fomento de la movilidad en bicicleta mediante la dotación de recorridos ciclables en barrios de la ciudad junto a la renovación y ampliación de infraestructura de alquiler de bicicletas eléctricas.

7.5.2. Código de la LA: LA14

7.6. Nombre de la Operación: Suministro e instalación de lectores, módulos, estaciones y bicicletas (Operación LA14-Op14.1)

7.7. Resumen de la Operación/Objeto de la Operación: Se pretende mejorar la red ciclable existente así como fomentar y facilitar el uso de los itinerarios propuestos. Se procederá a la ampliación del sistema actual y mejora de la intermodalidad bici/transporte público, para lo que se ampliará el suministro de bicicletas eléctricas, bicicletas convencionales, puestos de anclaje con base de carga distribuidos en varias estaciones, sistemas TIC de lectores y mediciones necesarios para el servicio público de préstamo de bicicletas BICICORUÑA, así como su mantenimiento.

7.8. Localización/Ubicación de la Operación: Todo el ámbito de actuación de EidusCoruña

7.9. Calendario de ejecución / Fecha de inicio: 01/11/2018

7.10. Plazo de ejecución o desarrollo: 44 meses

7.11. Calendario de ejecución / Fecha estimada de conclusión:
30/06/2022

7.12. Coste total de la Operación: 1.661.350 €

7.13. Importe de la Operación sujeto a cofinanciación: 1.089.000 €

7.14. Importe de la Operación subvencionable por FEDER: 871.200 €. La ayuda FEDER podrá minorarse hasta el importe resultante de aplicar la tasa obtenida como cociente entre la ayuda y el gasto programados en las aplicaciones informáticas Fondos 2020 y SFC 2014 (efecto redondeo), si así resultase de las operaciones de cierre del Programa Operativo.

7.15. Reflejo senda presupuestaria:

Plan de Implementación (PdI)					
2018	2019	2020	2021	2022	2023
1.089.000					
Gasto no incluido en el PdI (estrategia global EidusCoruña)					
2018	2019	2020	2021	2022	2023
387.000	185.350				
Remanentes incorporados					
2019	2020	2021	2022	2023	
1.476.000	185.350				
Senda de ejecución material prevista					
2020	2021	2022	Junio 2023		
415.337,50	830.675	415.337,50			

7.16. Gasto previsto en Comunicación: 3.267 €

7.17. Operaciones objeto de un procedimiento de recuperación: Esta operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido, o hubiera debido ser, objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71 del RDC, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del Programa Operativo.

7.18. Requisitos específicos de los productos o servicios que deben obtenerse con la operación que es receptora de ayuda en el DECA.

Los requisitos **generales** establecidos para las actuaciones a financiar en el marco de esta OPERACIÓN, que tienen carácter vinculante, serán los siguientes:

1. Cumplirán, en todo caso, con lo establecido en la normativa de aplicación, especialmente lo señalado en el art. 125.3 c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
2. Las acciones de desarrollo de la OPERACIÓN contribuirán a la consecución de los objetivos establecidos en la Estrategia EidusCoruña, lo que se acreditará en todas y cada una de las acciones vinculadas a la presente OPERACIÓN.
3. Contribuirán a la consecución de los objetivos establecidos en el

Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 (antes denominado POCS), financiado por FEDER.

4. En las acciones a desarrollar deberá estar claramente delimitada la zona de actuación y la ciudadanía considerada como beneficiaria.
5. En las acciones a desarrollar se abordaran los problemas de una forma integrada y se mostraran vínculos claros de relación e interacción con otras intervenciones u operaciones coexistentes.
6. El proyecto debe medirse a través de los indicadores de productividad recogidos en la EDUSI EidusCoruña.
7. Las acciones concretas derivadas de esta operación contarán **NECESARIAMENTE** con un informe de la Unidad de Gestión EidusCoruña relativo a la vinculación de la acción concreta a desarrollar con la operación aprobada ya que los productos que deben obtenerse con la operación deben ser los que efectivamente se recogen en los pliegos reguladores del contrato (o en los contratos mismos) que contempla dicha operación, ya que ha sido comprobada por parte de la Unidad de Gestión su subvencionabilidad previa.
8. En todo caso, se garantizará la permanencia en el tiempo del servicio, obra o equipamiento financiado por la presente operación, de conformidad con la normativa europea en la materia.
9. Asimismo, en el proceso de obtención de los productos deberá tenerse en cuenta por parte de la unidad ejecutora toda normativa nacional y comunitaria aplicable a esos productos, especialmente la relacionada con la información y publicidad de la cofinanciación FEDER de los mismos.

Los requisitos **específicos** de las actuaciones a financiar en el marco de esta OPERACIÓN serán los siguientes:

1. Dado que se trata de una operación generadora de ingresos (aunque NO de ingresos NETOS), la Unidad Ejecutora deberá presentar ante la Dirección de la UdG el correspondiente estudio económico antes del 31 de marzo de 2020 como plazo improrrogable, de conformidad con las indicaciones señaladas en el Anexo adjunto al presente documento.

8. Indicadores

- 8.1. Contribución a la Prioridad de Inversión:** La operación seleccionada garantiza su contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la Prioridad de Inversión a la que corresponde.
- 8.2. Indicadores de Productividad:**
C034: Reducción anual estimada de gases efectos invernadero (GEI)
EU01: Número de Planes de movilidad urbana sostenible de los que surgen actuaciones cofinanciadas con el FEDER de estrategias urbanas integradas
- 8.3. Unidad de medida:**
C034: Número de toneladas equivalentes de CO2/año
EU01: Número de planes
- 8.4. Valor estimado a 2023:**
C034: 10
EU01: 1
- 8.5. Nivel de logro estimado con la operación:** MEDIO
- 8.6. Indicadores de Resultado:** R045C Número de viajes en transporte público urbano en ciudades que cuentan con estrategias DUSI
- 8.7. Sistema de información y metodología establecida:**

8.7.1. en el seguimiento de indicadores: SI. La Unidad Ejecutora (UE), en la EdI presentada, indica que se incluirá en el pliego de prescripciones técnicas del contrato que las estaciones que la empresa suministre contengan unos lectores para diversas mediciones, entre ellas la relativa a la medición de las emisiones de dióxido de carbono mediante un sistema TIC. Esas mediciones serán facilitadas por la empresa a la UE regularmente.

8.7.2. en la comunicación sobre los niveles de cumplimiento de indicadores: SI. La Unidad Ejecutora (UE) recoge que, con los datos que le facilite la empresa municipal que gestiona el servicio público de bicicletas, la UE realizará un informe semestral en OpenCertiac para su comunicación a la Unidad de Gestión.

9. Estructura de la Unidad Ejecutora

9.1. Capacidad para cumplir las condiciones del DECA:

9.1.1. Estructura organizativa: La jefatura de servicio cuenta con capacidad administrativa suficiente para la ejecución de la actuación:

- Jefatura de servicio
- 2 jefaturas de departamento
- 1 oficina técnica:
 - Jefe de unidad de oficina técnica
 - 1 delineante
 - Inspector de obra
- 1 técnico superior
- 10 auxiliares administrativos

9.1.2. Consignación presupuestaria: 1.661.350,00 € consignados en la aplicación presupuestaria 41.134.627.00. El código de proyecto 2018 2 E 41 3 es correcto. Los restantes códigos de proyecto se corresponden con los códigos derivados de Presupuestos Participativos, por lo que la UE deberá tramitar ante la Tesorería Gral. Municipal (Contabilidad) el cambio de los citados Códigos para que todas las cuantías apunten al Código de Proyecto 2018 2 E 41 3. Por tanto, debe revisar los códigos de proyecto señalados en la EdI presentada.

9.1.3. Capacidad de cofinanciación: 20% (217.800 €) del Plan de Implementación (1.089.000 €) y resto del gasto no incluido en el Plan de Implementación (572.350 €), todo ello incluido en la cuantía reflejada en el apartado de consignación presupuestaria; teniendo capacidad económica suficiente en nuestros presupuestos, con carácter plurianual.

9.2. Documentación generada:

Existirá un expediente electrónico independiente por cada operación cofinanciada, donde se recoja la documentación generada, y en el que se incluirán tanto los documentos administrativos como los contables, técnicos y financieros relacionados con la misma. El plazo de mantenimiento de dicha documentación será de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados conforme a lo previsto en el artículo 140 RDC.

10. Medidas antifraude

10.1. Aplicación de medidas y compromisos en la lucha contra el

fraude:

La aplicación de medidas antifraude con el fin de reducir su aparición, estructuradas en torno a los siguientes ámbitos básicos: prevención, detección, notificación, corrección y persecución, por parte del ayuntamiento de A Coruña son las siguientes:

Medidas de prevención del fraude
Declaración institucional pública por parte del Ayuntamiento de A Coruña, publicada en la web EidusCoruña.
Código de conducta y principios éticos de los empleados públicos, publicada en la página web de EidusCoruña.
Formación y concienciación a empleados públicos en materia antifraude. Compromiso activo de participación del personal del Ayuntamiento de A Coruña en los foros que se puedan organizar por las Autoridades de Fondos en materia antifraude, así como la organización de iniciativas propias, en su caso.
Medidas de detección del fraude
Supervisión del informe inicial de selección de operaciones por parte del coordinador de la estrategia.
Ratificación del informe de selección por parte de la Junta de Gobierno Local, en la que el Concejal responsable del área/servicio que presenta la expresión de interés se abstendrá de participar (lo que constará expresamente en el acta).
El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad on line a un Canal específico de denuncias/reclamaciones on-line en el sitio web EidusCoruña.
Publicación en el sitio web EidusCoruña de los requerimientos para la presentación de las Expresiones de Interés, los CPSO, las solicitudes de ayuda recibidas y las solicitudes de ayuda seleccionadas.
Control de los procedimientos competitivos en el que las bajas de todos los licitadores sean inferiores a un 5% del precio de licitación.
Medidas de corrección y persecución del fraude
El ayuntamiento de A Coruña se compromete a informar al Organismo Intermedio y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. La detección de irregularidades supondrá una disminución correlativa de la ayuda FEDER correspondiente, y la devolución de importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora.

10.2. Conflicto de intereses:

Se exige a todas y cada una de las personas que participan en el procedimiento de contratación pública que cumplimenten una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

11. Pista de Auditoría y obligaciones sobre custodia y conservación de la documentación

11.1. Verificaciones administrativas y sobre el terreno

La pista de auditoría se realizará a través de un procedimiento de verificaciones administrativas y verificaciones sobre el terreno, al objeto de verificar que se ha llevado a cabo la entrega de los productos (o la prestación de servicios objeto de

cofinanciación), que se ha pagado realmente el gasto declarado por los Beneficiarios, y que dicho gasto cumple la legislación aplicable, las condiciones del Programa Operativo y las condiciones para el apoyo a la operación.

11.2. Disponibilidad de la documentación:

Se debe garantizar, por parte de la Unidad Ejecutora, la disponibilidad de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada; en particular en lo referente a:

- Condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos de la operación.
- Sistema de contabilidad: contabilidad separada o codificación contable
- Sistema para el registro y almacenamiento de datos.
- Disponibilidad de la documentación.
- Custodia de documentos.

11.3. Disponibilidad de la información:

La información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, estará en todo momento disponible para que la Autoridad de Gestión pueda efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.

11.4. Control, seguimiento y participación:

Se informa que el beneficiario queda obligado a la participación en actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deban realizar las diferentes autoridades y órganos de control.

12. Medidas de Información y Comunicación

12.1. Aspectos generales:

En todas las medidas de información y comunicación se deberá reconocer el apoyo de los Fondos EIE a la operación, mostrando para ello el emblema de la Unión Europea y la referencia al FEDER.

En los documentos que sustenten la contratación (pliegos, anuncios, etc.) debe figurar de manera clara y concisa la participación financiera de la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La empresa adjudicataria para llevar a cabo la operación estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como referencia a la unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "*Una manera de hacer Europa*".

12.2. Durante la realización de la operación y tras la conclusión de la misma.

El beneficiario deberá respetar las medidas de información y comunicación recogidas en el Manual de Comunicación e Imagen de EidusCoruña, aprobado en JGL el 1 de marzo de 2018, de acuerdo con lo establecido en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Igualmente se cumplirá con lo establecido en el Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, así como en lo establecido en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento "ómnibus").

13. Otros

13.1. Inclusión en la lista de operaciones:

La aceptación de la ayuda supone permitir la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC.

13.2. Intercambio electrónico de datos:

La comunicación entre la Unidad de Gestión y las Unidades Ejecutoras se realizará a través de la oportuna documentación firmada electrónicamente. El beneficiario de la operación, cuando proceda, y la Unidad de Gestión (UdG) están obligados a introducir los datos y documentos de los que sean responsables así como todas sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en los formatos electrónicos definidos, tal y como establece el artículo 10.1 Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2014, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios. La Comunicación, tanto entre la Unidad Ejecutora y la Unidad de Gestión y viceversa, se realizará a través de la oportuna documentación firmada electrónicamente.

13.3. Contabilidad separada

Se empleará una codificación contable diferenciada que se utilizará para identificar y asegurar la trazabilidad de todas las transacciones correspondientes a la ejecución de la estrategia DUSI EidusCoruña. Concretamente, la Unidad Ejecutora obtendrá de la Tesorería municipal la codificación correspondiente que aglutine a todas las acciones que formen parte de la presente Operación.

14. Condiciones específicas

- 14.1.** Se indicarán en este apartado las condiciones a cumplir en los casos siguientes:

Costes simplificados del tipo de tanto alzado	No aplica
Subvenciones o ayudas reembolsables	No aplica
Ayudas del Estado	No aplica
Costes indirectos subvencionables	No aplica
Subvencionabilidad de terrenos y bienes inmuebles	No aplica
Si la operación es un instrumento financiero	No aplica
Excepción respecto a la ubicación de la operación	No aplica
Si la operación forma parte de un Gran Proyecto	No aplica
Si la operación forma parte de una Inversión Territorial Integrada (ITI)	No aplica
O cualquier otro requisito específico relativo a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación que es receptora de ayuda	No aplica

14.2. Obligaciones sobre corrección de irregularidades: la Unidad de Ejecución (UdE) se compromete a incorporar y cumplir todas las exigencias derivadas de posibles modificaciones realizadas tanto por la Unidad de Gestión (UdG) como por la Autoridad de Gestión (AG). En caso de detectarse irregularidades en el gasto justificado por el beneficiario o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el DECA o en relación con la normativa nacional y comunitaria aplicable, se reducirá la ayuda FEDER de esta operación cofinanciada por la Unión Europea en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER (2014-2020) y la devolución de importes indebidamente percibidos, junto con los posibles intereses de demora.

14.3. Utilización de información comunicada para realizar análisis de riesgos: la Unidad de Ejecución (UdE) se compromete a incorporar y cumplir todas aquellas exigencias derivadas de los posibles requerimientos de la Autoridad de Gestión (AG) en relación al análisis de riesgos.

14.4. Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o de irregularidad: la UdE asume que la UdG comunique al SNCA todos aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

15. Modificación del DECA

15.1. Modificación del DECA

Dada la naturaleza de la operación pueden sobrevenir circunstancias en la misma que incidan en los requisitos específicos relativos a los productos o servicios, plan financiero y calendario de ejecución que supongan una alteración del DECA, en cuyo caso se enviará al beneficiario una nueva versión del DECA donde se incluyan las modificaciones realizadas. Esta nueva versión desde un punto de vista informático se sustanciará en la aplicación Galatea a través de una nueva versión de la operación.

15.2. Subsanación del DECA

Por las propias características del DECA, las deficiencias y errores que se detecten en el contenido del DECA serán subsanables en todo momento, independientemente de la fase en la que se encuentre la operación, siendo estas comunicadas al beneficiario.

16. Observaciones

16.1. Grado de especificación para el cumplimiento de criterios y principios transversales.

La Unidad Ejecutora velará y acreditará, a lo largo de la ejecución de las acciones derivadas de la presente operación, el cumplimiento de los criterios y principios transversales que figuran en el proyecto EidusCoruña y, especialmente, aquellos que fueron explicitados en el correspondiente informe favorable a la EdI presentada para esta Operación.

16.2. Otros

Informe previo de aprobación de la Operación firmado electrónicamente el 12 de diciembre de 2019. Operación aprobada por Decreto de 12 de diciembre de 2019, anotada en el Libro de Resoluciones con el núm. DEC/AYT/7672/2019; ratificada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de diciembre de 2019.

En A Coruña, en fecha de la firma electrónica

El Jefe de Servicio de Alcaldía
Coordinador de la UdG EidusCoruña

José Manuel Peña Penabad PEÑA PENABAD, JOSE MANUEL
X. Servizo de Alcaldía
10/01/2020 19:50

ANEXO al DECA de la Operación LA14-Op 14.1

PROYECTOS GENERADORES DE INGRESOS

Trata este anexo de establecer unas pautas básicas respecto del concepto de ingreso a efectos de las reglas FEDER, cuándo deben imputarse, en qué periodo, impacto en el financiamiento comunitario, etc. así como un breve y simple ejemplo de cálculo del impacto de los ingresos obtenidos en un proyecto generador de ingresos.

Regulación proyectos generadores de ingresos

- Reglamento 1303/2013, artículos 61 y 65
- Reglamento Delegado 480/2014 CE, artículos 16 a 19

Se entiende por **ingreso neto** todo aporte en efectivo que paguen directamente los usuarios en concepto de bienes o servicios prestados por la operación (por ejemplo: tasas o cánones de utilización del servicio o infraestructura, venta o arrendamiento de terrenos o edificios, el pago de servicios, etc.) menos todos los gastos de funcionamiento y de sustitución de material de corta duración que surjan durante el periodo correspondiente.

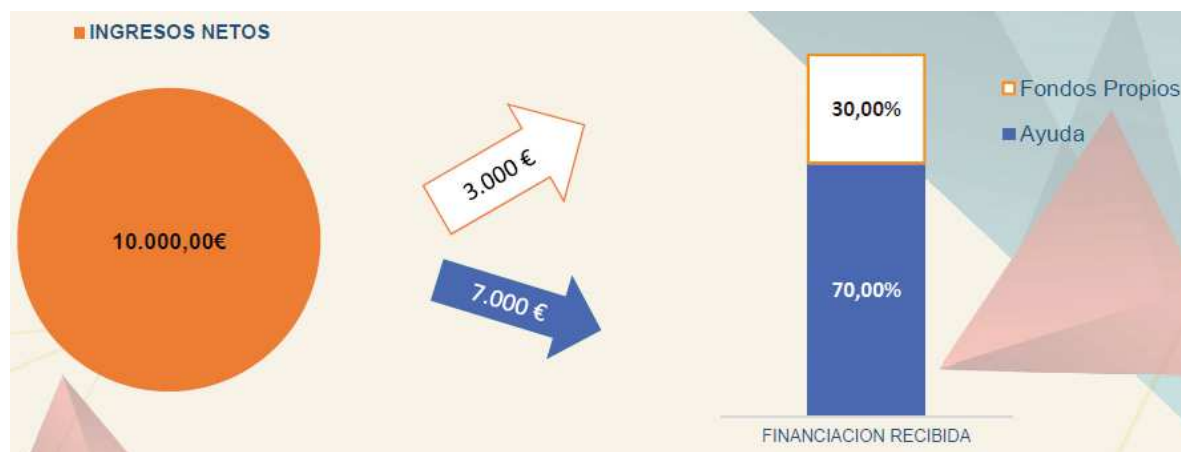
También se entiende por **ingreso neto** el ahorro en los gastos de funcionamiento de la operación, siempre que no quede compensado por una reducción equivalente de las subvenciones para funcionamiento.

Los ingresos netos declarados con anterioridad a la concesión de la subvención no se consideraran a efectos de la aplicación de los artículos 61 y 65 del Reglamento 1303/2013.

Ingreso neto = Aporte en efectivo – gastos funcionamiento

Ingresos generados durante la ejecución (art.65)

Siempre que se generen “ingresos netos” y estos no hayan estado considerados en la aprobación de la operación y que se hayan generado directamente y dentro de la fase de ejecución, estos se asignarán a prorrata entre las partes subvencionables y no subvencionables de los costes.



Generación de ingresos y ayudas de Estado

Los beneficiarios de ayudas de Estado (incluyendo ayudas de minimis y los artículos del Reglamento (UE) Nº 651/2013):

- **No deducirán los ingresos generados durante la ejecución de la operación**, según lo establecido en el artículo 65.8
- **No deducirán los ingresos generados una vez finalizada la operación si se trata de ayudas de minimis o de ayudas de Estado compatibles para pymes**, según lo establecido en el artículo 61.8.
- Las subvenciones **inferiores a 100.000 €** no están considerados Proyectos Generadores de Ingresos.

Ingresos generados después de la ejecución (art.61)

De acuerdo con el artículo 61 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, en el caso de los proyectos que generen ingresos netos una vez finalizados, los ingresos netos **esperados** durante la ejecución de la operación y con posterioridad a su finalización deberán haberse deducido del gasto subvencionable, **excepto** cuando el coste total subvencionable de la operación no supere **1.000.000 €**.

Cuando sea objetivamente imposible determinar por adelantado los ingresos netos generados por una operación, estos se deducirán del gasto declarado a la Comisión en los **tres años siguientes** a la finalización de la misma.

Método de cálculo de los ingresos netos

El método de cálculo se define en el art.15 del Reglamento 480/2014, y será el siguiente:

INGRESOS DESCONTADOS

- **COSTES DESCONTADOS**

+ **VALOR RESIDUAL**

= **INGRESOS NETOS DESCONTADOS**

Ingresos y gastos netos descontados

Para el cálculo de los ingresos y gastos netos se procederá al cálculo del **Valor Actual Neto** de los ingresos y gastos previstos en la duración de la operación y hasta el periodo de vida útil que se estime de los productos obtenidos de la operación

Determinación de los gastos

Se tendrán en cuenta, durante el **periodo de referencia**:

Los **gastos de sustitución del material** de corta duración que garantiza el funcionamiento técnico de la operación.

Los **gastos fijos operativos y de mantenimiento**, incluidos los gastos de personal, mantenimiento y reparación, gestión y administración general y seguros.

Los **costes variables operativos**, incluidos los costes de mantenimiento, como el consumo de materias primas, energía u otros consumibles de procesos y gastos relacionados con las tareas de mantenimiento y reparaciones necesarias para ampliar la vida útil de la operación.

Valor residual

El valor residual se incluirá en el cálculo de los ingresos netos descontados sólo si los ingresos netos son mayores que los gastos.

Cuando los activos tengan una vida útil superior al periodo de referencia, se tendrá en cuenta el valor residual del mismo calculado como valor neto actual de los flujos de efectivo en los años de vida útil restantes de la operación.

Descuento de flujos de efectivo

Para el cálculo de los gastos y los ingresos solamente se tendrán en cuenta **los flujos de efectivo** que se pagarán o que recibirá la operación **durante el periodo de referencia**. Las partidas contables que no sean de efectivo, como la depreciación y las reservas se excluirán del cálculo.

El **tipo de descuento financiero** utilizado será del 4% en términos reales, si bien excepcionalmente se podrá utilizar un tipo distinto justificado por motivos de condiciones macroeconómicas, naturaleza del inversor o de la estructura de ejecución o naturaleza del sector.

Período	Año	N= Base- Año	Datos Nominales					Datos Descontados					
			Coste Inversión	Coste Explotación	Ingresos	Valor Residual	Flujo de caja	Coste Inversión	Coste Explotación	Ingresos	Valor Residual	Flujo de caja	
1	2007	3	25					-25	28,94	0	0	0	-28,94
2	2008	2	25					-25	27,56	0	0	0	-27,56
3	2009	1	25					-25	26,25	0	0	0	-26,25
4	2010	0	25					-25	25	0	0	0	-25
5	2011	-1		2	4	2	0	1,9	3,81	0	1,9		
6	2012	-2		2	4	2	0	1,81	3,63	0	1,81		
7	2013	-3		2	4	2	0	1,73	3,46	0	1,73		
8	2014	-4		2	4	2	0	1,65	3,29	0	1,65		
9	2015	-5		2	4	2	0	1,57	3,13	0	1,57		
10	2016	-6		2	4	2	0	1,49	2,98	0	1,49		
11	2017	-7		2	4	2	0	1,42	2,84	0	1,42		
12	2018	-8		2	4	2	0	1,35	2,71	0	1,35		
13	2019	-9		2	4	2	0	1,29	2,58	0	1,29		
14	2020	-10		2	4	2	0	1,23	2,46	0	1,23		
15	2021	-11		2	4	2	0	1,17	2,34	0	1,17		
16	2022	-12		2	4	2	0	1,11	2,23	0	1,11		
17	2023	-13		2	4	2	0	1,06	2,12	0	1,06		
18	2024	-14		2	4	2	0	1,01	2,02	0	1,01		
19	2025	-15		2	4	2	0	0,96	1,92	0	0,96		
20	2026	-16		2	4	5	7	0,92	1,83	2,29	3,21		
		TOTAL	100	32	64	5	-63	107,75	21,68	43,35	2,29	-83,79	
Coste NO SUBVENCIONABLE			20										
Coste SUBVENCIONABLE			80					Tasa de descuento	5%				

	Datos Nominales						Datos de Descuentos				
	Coste Inversión	Coste Explotación	Ingresos	Valor Residual	Flujo de caja	Coste Inversión	Coste Explotación	Ingresos	Valor Residual	Flujo de caja	
TOTAL	100	32	64	5	-63	107,75	21,68	43,35	2,29	-83,79	
COST NO SUBVENCIONABLE	20										
COST SUBVENCIONABLE	80										
	A	Coste Inversión Descontado		107,75		Ingresos Desc.	Cost Exp. Desc.	Valor res. Desc.			
	B	Ingresos Netos Descontados		23,97		43,35	-21,68	2,29			
	C	(A-B)	Gasto máximo subvencionable		83,79						
		D Tasa déficit de financiación		77,76%							
	E	Coste Subvencionable		80							
	F	importe de la Desión (Coste Subvencionable Máximo)		62,21		Aplicamos el déficit de financiación al coste subvencionable					
	G	% Cofinanciación		75%							
		F * G Subvención Máxima		46,65							
				Inicial			Descontado				
		Coste Inversión		100			107,75				
		Coste Subvencionable		80			62,21				
		Ingresos Generados		0			23,97				
		Subvención/ Ayuda (80%)		60			46,65				
		Fondos Propios (Coste No Subvencionable)		20			21,58				
		Fondos Propios (Coste Subvencionable)		20			15,55				
				100			107,75				

Anexo firmado electrónicamente el 12 de diciembre de 2019 (CSV: 4200 4B0U 3506 0I6I 05GT)
 El jefe de servicio de Alcaldía
 Coordinador de la UdG EidusCoruña
 José Manuel Peña Penabad

Área / Unidad ALCALDIA LAB.	Documento 00014I000I	
Código de verificación  6M1N 1B0S 2E5Z 6A4W 10M1	Expediente 851/2019/124	
	Fecha 10-01-2020	

DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DE LAS CONDICIONES DEL DECA

D. Juan Manuel Díaz Villoslada, titular de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad, a cuya área de gobierno está adscrito el Servicio de Movilidad Urbana, en calidad de Unidad Ejecutora responsable del inicio y ejecución de la operación para la cual se ha solicitado financiación conforme al PO Plurirregional de España (POPE) 2014-2020,

DECLARA,

La conformidad con las condiciones expresadas en el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) notificado en fecha de la firma electrónica del presente documento, y correspondiente a la operación:

- **Objetivo Temático (OT):** OT4. Favorecer el paso a una economía con bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores
- **Objetivo Específico (OE):** OE 4.5.1 (040e1) Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras en la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.
- **Línea de Actuación (LA):** Programa de fomento de la movilidad en bicicleta mediante la dotación recorridos ciclables en barrios de la ciudad junto a la renovación y ampliación de infraestructura de alquiler de bicicletas eléctricas. (LA14)
- **Nombre de la Operación:** Suministro e instalación de lectores, módulos, estaciones y bicicletas
- **Código de la Operación:** Operación LA14-Op14.1
- **Resumen de la Operación:** Se pretende mejorar la red ciclable existente así como fomentar y facilitar el uso de los itinerarios propuestos. Se procederá a la ampliación del sistema actual y mejora de la intermodalidad bici/transporte público, para lo que se ampliará el suministro de bicicletas eléctricas, bicicletas convencionales, puestos de anclaje con base de carga distribuidos en varias estaciones, sistemas TIC de lectores y mediciones necesarios para el servicio público de préstamo de bicicletas BICICORUÑA, así como su mantenimiento.

A Coruña, en fecha de firma electrónica, de conformidad por parte del responsable de la correspondiente Unidad Ejecutora.